# ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 007-2013-MDM

Majes, 13 de Mayo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo del presente año, aprobó la presente ordenanza.*

**VISTOS:**

*El Exp. Adm. Nro.016335, de la Gerencia de la Red de Salud Caylloma – Arequipa- Class Majes, el Dictamen Nro. 051-2013/SGAJ/MDM, de fecha 07 de Mayo del 2013, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del pleno del concejo Municipal la priorización y necesidad publica la ejecución de las campañas de vacunación.*

**Y, CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;*

*Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Siendo así en aplicación a la Resolución Ministerial N° 070-2011/MINSA de fecha 28 de Enero del 2011, se aprueba la Norma Técnica de Salud que establece: el esquema Nacional de Vacunación que incluye la vacuna contra el virus de Papiloma Humano y precisa nuevas consideraciones para la vacunación contra el Neumococo en el país.*

*Que, el Art. 8° numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica compartida de las Municipalidades Distritales "realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";*

*Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que la Municipalidad no se debe mostrar ajena a la prioridad de la realización de las campañas de vacunación, por cuanto también se constituye como un ente que coadyuve a la prestación de los servicios básicos, como en el presente caso la salud mas tratándose de la niñez de nuestro distrito;*

*Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

*Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:*

# *ORDENANZA QUE DECLARA EN PRIORIDAD EN EL DISTRITO DE MAJES, LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN 2013.*

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR*** *en prioridad en el Distrito de Majes, la ejecución de la campaña de vacunación:*

a) *Campaña de las Américas;*
b) *Campaña Regular de Vacunación;*
c) *Campañas Regionales de vacunación, dirigidos a niños menores de cinco (05) años;*
d) *Campaña de vacunación contra la influencia estacional dirigido a niños menores de tres (03) niños, gestantes, población en riesgo y mayores de sesenta (60) años.*

***ARTICULO SEGUNDO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA,*** *la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.*

***ARTICULO TERCERO.- DISPONER,*** *la publicación en las vitrinas de la Municipalidad, en la página Web de la Municipalidad, y medios de comunicación que estime pertinente la Jefatura de Relaciones Públicas.*

***ARTICULO CUARTO.- PONGASE*** *en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, y a las Sub. Gerencias que intervengan y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.*

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL